

**CERTIFICO.-** Que la presente es fiel copia de su original, que reposa en los archivos de la Secretaría Municipal a mi cargo, hoy martes dieciocho de enero de dos mil once; a las diecisiete horas treinta minutos. Portovelo, 18 de enero del 2011.

f) Lcdo. Freddy Motoche González, Secretario del Concejo.

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO MUNICIPAL  
DEL CANTÓN SAN JUAN BOSCO**

**Considerando**

Que el Congreso Nacional expidió el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), norma que se publicó en el Suplemento del Registro Oficial 303 de fecha 19 de octubre del 2010, por la que se modifica las condiciones de este impuesto; y,

En uso de las facultades que le confieren los literales a) y b) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

**Expide:**

**La Ordenanza de aplicación y cobro del impuesto a los vehículos dentro del cantón San Juan Bosco.**

**Art. 1.- Objeto de la imposición.-** El objeto de este impuesto, lo constituye toda clase de vehículos motorizados, destinados al transporte terrestre, de servicio particular o público, cuyos propietarios tengan su domicilio dentro del cantón.

**Art. 2.- Sujeto activo.-** La Municipalidad del cantón por medio de la Tesorería Municipal, constituye el único sujeto activo de este impuesto.

**Art. 3.- Del sujeto pasivo de la imposición.-** Los propietarios de vehículos, sean personas naturales o jurídicas, domiciliadas dentro del cantón, constituyen los sujetos pasivos de este impuesto, en tal virtud son los únicos responsables del mismo.

**Art. 4.- Del catastro municipal de los vehículos.-** La Dirección Financiera, en forma inmediata después de la promulgación de la presente ordenanza, realizará un censo de los vehículos cuyos propietarios tengan su domicilio dentro del cantón, luego de lo cual procederá a formular y mantener actualizado el catastro de los vehículos, el mismo que contendrá los siguientes datos:

- Nombres y apellidos completos y número de cédula del propietario;
- Dirección domiciliaria y número de teléfono del mismo;
- Número de placa del vehículo;
- Modelo y clase del mismo;

e) Número del motor y chasis;

f) Servicio que actualmente se encuentre prestando el vehículo; y,

g) Tonelaje.

Una vez levantado el catastro se notificará con el mismo a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a la Comisión Provincial de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial Provincial de Transporte Terrestre de Morona Santiago, y a la Comisión de Tránsito del Guayas.

**Art. 5.- De la transferencia de dominio.-** Previo a la transferencia de dominio de un vehículo, el nuevo propietario verificará que el anterior propietario se halle al día en el pago del impuesto a los vehículos, de esta forma el comprador debe notificar al Municipio dicha transferencia, a fin de actualizar el catastro.

**Art. 6.-** La falta de cumplimiento de la obligación anterior constituye en sujeto pasivo de este impuesto al nuevo propietario; por lo tanto será éste quien deba satisfacerla en su totalidad incluida la mora.

**Art. 7.- De la tarifa del impuesto a los vehículos.-** La base imponible de este impuesto, es el avalúo de los vehículos que consten registrados en el Servicio de Rentas Internas y en las jefaturas provinciales de tránsito. Para la determinación del impuesto se aplicará la siguiente tabla:

BASE IMPONIBLE		TARIFA
Desde US \$	Hasta US \$	US \$
0	1.000	0
1.001	4.000	5
4.001	8.000	10
8.001	12.000	15
12.001	16.000	20
16.001	20.000	25
20.001	30.000	30
30.001	40.000	50
40.001	En adelante	70

**Art. 8.-** La tasa de legalización y traspaso de vehículos motorizados, se aplicará de la siguiente manera: por el traspaso de vehículos nuevos, entre la agencia vendedora y el comprador, se cobrará la tasa del dos por mil del valor constante en la factura de venta o en el contrato de compra venta.

Por el traspaso de vehículos usados, se cobrará la tasa del dos por mil del valor de los avalúos constante en la matrícula.

**Art. 9.- Del lugar de pago.-** Los propietarios de vehículos domiciliados en el cantón, en forma previa al pago de la matrícula en la Jefatura Provincial de Tránsito, pagarán el referido impuesto en la Tesorería Municipal del cantón.

**Art. 10.- Proceso de cobro.-** La Dirección Financiera, sobre la base de los catastros de que trata el Art. 4 de la presente ordenanza, emitirá los correspondientes títulos de crédito, debidamente refrendados para luego ser remitidos a Tesorería a fin de que sean cobrados a partir de enero de cada año.

Art. 11.- Del vencimiento.- Los títulos de crédito vencerán conforme el calendario de revisión y matriculación vehicular que rige en el país, fecha a partir de la cual se procederá al cobro mediante la vía coactiva.

Art. 12.- Los morosos de este impuesto pagarán el interés previsto en el Código Tributario.

Art. 13.- El interés a que se refiere el Art. anterior deberá cobrarse conjuntamente con la obligación tributaria principal, independientemente de que esta última se hubiere hecho efectiva mediante acción coactiva o por pago espontáneo.

Art. 14.- El impuesto a los vehículos establecidos en la presente ordenanza, se pagarán en el cantón San Juan Bosco en forma independiente, al que se hubiese pagado indebidamente en otro cantón.

Art. 15.- Vehículos exentos.- Estarán exentos del pago del impuesto únicamente los vehículos oficiales de servicio conforme lo establece el Art. 541 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Art. 16.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Art. 17.- Derogatoria.- Quedan derogadas todas las normas reglamentarias que se opongan a la presente ordenanza y que hubieren sido expedidas con anterioridad.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Municipal del Cantón San Juan Bosco, a los 13 días del mes de diciembre del 2010.

f.) Arq. Cristian Saquicela Galarza, Alcalde del cantón San Juan Bosco.

f.) Dra. Paquita Abad Toledo, Secretaria.

Certifico que la presente Ordenanza de aplicación y cobro del impuesto a los vehículos dentro del cantón San Juan Bosco, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Municipal del Cantón San Juan Bosco, en dos sesiones ordinarias realizadas en los días 6 y 13 de diciembre del 2010.

San Juan Bosco, a 13 de diciembre del 2010.

f.) Dra. Paquita Abad Toledo, Secretaria del Concejo.

**SECRETARÍA DEL CONCEJO CANTONAL DEL CANTÓN SAN JUAN BOSCO.-** Remítase el original y copias de la presente ordenanza ante el Sr. Alcalde, para su sanción y promulgación.

San Juan Bosco, a 14 de diciembre del 2010.

f.) Dra. Paquita Abad Toledo, Secretaria del Concejo.

**RAZÓN.-** Siendo las 15h00 del 14 de diciembre del 2010 notifiqué con el decreto que antecede al Arq. Cristian Saquicela Galarza, Alcalde del Gobierno Municipal del Cantón San Juan Bosco.- Lo certifico.

f.) Dra. Paquita Abad Toledo, Secretaria del Concejo.

**LA ALCALDÍA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN JUAN BOSCO.-** Por haberse seguido el trámite establecido en los Arts. 322 y 324 del Código

Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), y por estar de acuerdo con la Constitución y leyes de la República, sanciona la "Ordenanza de aplicación y cobro del impuesto a los vehículos dentro del cantón San Juan Bosco", y ordena su promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el Registro Oficial para que surta los efectos legales. Cúmplase.

San Juan Bosco, a 15 de diciembre del 2010.

f.) Arq. Cristian Saquicela Galarza, Alcalde del Gobierno Municipal del Cantón San Juan Bosco.

**SECRETARÍA.-** El Arq. Cristian Saquicela Galarza, Alcalde del Gobierno Municipal del Cantón, a los 15 días de diciembre del 2010 sancionó y ordenó la promulgación de la "Ordenanza de aplicación y cobro del impuesto a los vehículos dentro del cantón San Juan Bosco" a través de su publicación en la Gaceta Oficial y en el Registro Oficial.

San Juan Bosco, a los 15 días de diciembre del 2010.- Lo certifico.

f.) Dra. Paquita Abad Toledo, Secretaria del Concejo.

Razón.- Es fiel copia del original.

San Juan Bosco, a los 15 días de diciembre del 2010.- Lo certifico.

f.) Dra. Paquita Abad Toledo, Secretaria del Concejo.

#### EL CONCEJO CANTONAL DE PALORA

##### Considerando:

Que, los procesos de racionalización y modernización de los servicios públicos exigen soluciones dinámicas y adecuadas que permitan conseguir los objetivos nacionales;

Que, corresponde al Gobierno Municipal de Palora, la responsabilidad de prestar a la comunidad los servicios de Agua potable y alcantarillado, establecidos en sus competencias;

Que, es indispensable, que se expidan medidas necesarias para garantizar que la gestión de estos servicios sea ejecutada bajo parámetros de eficacia, eficiencia, efectividad, economía, ecología y equidad;

Que, es necesario, para este fin, crear la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Saneamiento, con autonomía administrativa, financiera, económica y de gestión; y una estructura organizacional empresarial que le permita atender con eficiencia las necesidades actuales y futuras de la ciudadanía, respaldadas en las leyes; y,

En uso de las facultades que le concede la Constitución Política de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y la Ley Orgánica de Empresas Públicas,